

REGLAMENTO (CE) Nº 348/96 DE LA COMISIÓN

de 27 de febrero de 1996

por el que se establecen valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 3223/94 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1994, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de importación de frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2933/95 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4,Visto el Reglamento (CEE) nº 3813/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, relativo a la unidad de cuenta y a los tipos de conversión aplicables en el marco de la Política Agrícola Común ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 150/95 ⁽⁴⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 3,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 3223/94 establece, en aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, los criterios para que la Comisión fije los valores a tanto alzado de

importación de terceros países correspondientes a los productos y períodos que se precisan en su Anexo;

Considerando que, en aplicación de los criterios antes indicados, los valores globales de importación deben fijarse en los niveles que figuran en el Anexo del presente Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los valores globales de importación a que se refiere el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 3223/94 quedan fijados según se indica en el cuadro del Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 28 de febrero de 1996.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de febrero de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 337 de 24. 12. 1994, p. 66.⁽²⁾ DO nº L 307 de 20. 12. 1995, p. 21.⁽³⁾ DO nº L 387 de 31. 12. 1992, p. 1.⁽⁴⁾ DO nº L 22 de 31. 1. 1995, p. 1.

ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 27 de febrero de 1996, por el que se establecen los valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

<i>(ecus/100 kg)</i>			<i>(ecus/100 kg)</i>			
Código NC	Código país tercero (¹)	Valor global de importación	Código NC	Código país tercero (¹)	Valor global de importación	
0702 00 15	052	43,7	0805 20 13, 0805 20 15, 0805 20 17, 0805 20 19	052	58,6	
	060	80,2		204	85,2	
	064	59,6		400	87,1	
	066	41,7		464	151,6	
	068	62,3		528	58,8	
	204	72,7		600	102,9	
	208	44,0		624	67,3	
	212	83,1		662	56,1	
	624	128,9		999	83,5	
	999	68,5		0805 30 20	052	57,6
0707 00 10	052	125,6	204		88,8	
	053	156,3	220		74,0	
	060	61,0	388		67,5	
	066	53,8	400		64,4	
	068	81,1	512		54,8	
	204	144,3	520		66,5	
	624	156,5	524		100,8	
	999	111,2	528		103,0	
	0709 10 10	220	354,6		600	83,1
		999	354,6	624	87,6	
0709 90 73	052	134,9	999	77,1		
	204	77,5	0808 10 51, 0808 10 53, 0808 10 59	052	64,0	
	412	54,2		064	78,6	
	624	241,6		388	91,0	
	999	127,1		400	78,2	
0805 10 01, 0805 10 05, 0805 10 09	052	45,1		404	65,7	
	204	40,8	508	68,4		
	208	58,0	512	51,2		
	212	46,1	524	57,4		
	220	44,6	528	97,9		
	388	40,5	624	86,5		
	400	42,2	728	107,3		
	436	41,6	800	78,0		
	448	28,1	804	21,0		
	600	55,3	999	72,7		
	624	54,4	0808 20 31	039	101,6	
	999	45,2		052	86,3	
	0805 20 11	052		75,7	064	72,5
		204		94,6	388	91,5
		600		86,4	400	98,8
624		79,3		512	63,0	
999		84,0		528	65,3	
				624	79,0	
			728	115,4		
			800	55,8		
		804	112,9			
		999	85,6			

(¹) Nomenclatura de países fijada por el Reglamento (CE) n° 3079/94 de la Comisión (DO n° L 325 de 17. 12. 1994, p. 17). El código «999» significa «otros orígenes».